

edificaciones existentes conformes con las exigencias del planeamiento urbanístico aplicable en ambos municipios.

En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de las superficies de las parcelas vinculadas a la edificación agraria declarada en el expediente conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables. En todo caso, las instalaciones se realizarán conforme a los condicionados contenidos en las autorizaciones sectoriales del órgano de Aguas y carreteras que constan en el expediente.

La presente línea de electrificación rural no podrá ser utilizada para fines distintos de los autorizados y compatibles con el planeamiento urbanístico vigente, y el régimen del suelo no urbanizable previsto legalmente.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Dicha situación urbanística no se confirma para las edificaciones, las cuales son edificaciones existentes disconformes con el planeamiento urbanístico vigente y el régimen legal del suelo no urbanizable, tal y como ha quedado justificado en el apartado 6 del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2011. A estos efectos se deberán adecuar las previsiones de la infraestructura del Plan Especial a las edificaciones y usos previstos por el planeamiento vigente, eliminando dichas previsiones de la memoria y planos del instrumento de planeamiento, para aquellas parcelas que no hayan acreditado la cumplimentación de sus exigencias. A esos efectos los abonados núms. 5, 12, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 no alcanzan a cumplir las exigencias del planeamiento y la legislación urbanística vigente conforme a la valoración antes señalada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación de Interés Público, relativo a Electrificación Rural en fincas situadas en el Barranco del Gavilán, en los municipios de Pozoblanco y Obejo, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. A reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y remitidas a esta Delegación Provincial para su toma de conocimiento.

Una vez efectuada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará a la Asociación de Vecinos «Cerro de las Obejuelas», representada por doña Josefa Márquez Sánchez, al Ayuntamiento de Pozoblanco y Obejo y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 16 de marzo de 2012. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 26 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

La presidenta de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, doña María Dolores Fernández Baltanás, en los expedientes 134, 89, 104 y 102/2010 ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo; visto el escrito presentado por la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita, para su comparecencia el día 18 de abril de 2012 al Acto de Vista Oral que se celebrará a las horas más abajo indicadas, a las personas físicas o jurídicas que se relacionan en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en el Paseo de Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en controversia promovida a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Reclamante: Cargoalcalá, S.L. CIF: B-23559578.

Reclamado: Atraex, S.L. CIF: B-06524284.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Expediente: 134/2010.

Hora: 9,00 horas.

Reclamante: Cargoalcalá, S.L. CIF: B-23559578.

Reclamado: Trasis Export, S.L. CIF: B-46141537.

Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 89/2010.
Hora: 9,10 horas.

Reclamante: Cargoalcalá, S.L. CIF: B-23559578.
Reclamado: Eliastur, S.L. CIF: B-33242355.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 104/2010.
Hora: 9,20 horas.

Reclamante: Cargoalcalá, S.L. CIF: B-23559578.
Reclamado: Trans-Romape, S.L. CIF: B-53271144.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 102/2010.
Hora: 9,30 horas.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones, así como la documentación que las acompaña, están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Jaén, 28 de marzo de 2012.- El Secretario de la Junta Arbitral, Israel Román Gil.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DADL-CO-2012-003.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en el local, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Antonio Alcalde Cazorla, DAD-CO-2012-003, sobre el local existente en la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública, perteneciente al grupo CO-0990, finca LC-9001, sita en Patio Pico Mulhacén, 14005, Córdoba (Córdoba), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 20 de febrero de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La falta de pago de las rentas y el no destino del local al uso para el que fue adjudicado.

Las causas de desahucio administrativo están previstas en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0990.
Finca: SLC-9001.
Municipio (provincia): Córdoba.
Dirección vivienda: Patio Pico Mulhacén.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Antonio Alcalde Cazorla.
Sevilla, 28 de marzo de 2012. La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 28 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2011-0148.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Josefa González Murillo, cuyo último domicilio conocido estuvo en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Josefa González Murillo, DAD-CO-2011-0148, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7039, finca 14657, sita en calle Pza. Ecología, 16, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), se ha dictado Resolución de 21 de marzo de 2012, del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 3 de abril de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.